LA SECRETARÍA (s) DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DE DOSQUEBRADAS, realiza el estudio de conveniencia y oportunidad (ESTUDIO PREVIO) requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Ley 715 de 2001 definió que les correspondía a los MUNICIPIOS dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción y en especial les corresponde:

Artículo 44.1.1: Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.

Artículo 44.1.3: Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción.

Concordante con lo anterior La Ley 1438 de 2011 "*Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones*" en el artículo 67 establece:

> ***"ARTÍCULO 67. Sistemas de emergencias médicas.*** *Con el propósito de responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios que requieran atención médica de urgencias, se desarrollará el sistema de emergencias médicas, entendido como un modelo general integrado, que comprende, entre otros los mecanismos para notificar las emergencias médicas, la prestación de servicios pre hospitalarios y de urgencias, las formas de transporte básico y medicalizado, la atención hospitalaria, el trabajo de los centros reguladores de urgencias y emergencias, los programas educacionales y procesos de vigilancia.*
>
> *El Ministerio de la Protección Social reglamentará, en el transcurso de un año (1) a partir de la vigencia de la presente ley, el desarrollo y operación del sistema de emergencias médicas, que garantice la articulación de los diferentes actores del Sistema General de Segundad Social en Salud (Sic) de acuerdo con sus competencias, incluyendo los casos en los que deberá contarse con personal con*

entrenamiento básico donde haya alta afluencia de público. Para la operación del sistema se podrán utilizar recursos del programa institucional de fortalecimiento de la Red Nacional de Urgencias.**"**

Mediante la Resolución No 926 de 2017 Por la cual se reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas en sus artículos:

> ***Artículo 3°. Sistema de Emergencias Médicas (SEM)****. El SEM es un modelo general integrado, cuya estructura se define en el artículo 7° de la presente resolución, con el propósito de responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados. Comprende, entre otros, los mecanismos para notificar las emergencias médicas, la actuación del primer respondiente, la prestación de servicios prehospitalarios y de urgencias, las modalidades de transporte básico y medicalizado, la atención hospitalaria, el trabajo de los centros reguladores de urgencias y emergencias, los programas educacionales y los procesos de vigilancia y que será financiado entre otros con los recursos del Programa Institucional de Fortalecimiento de la Red Nacional de urgencias*.

El Sistema de Emergencias Médicas (SEM) en Dosquebradas proporciona atención prehospitalaria gratuita y traslados de urgencia 24/7 ante accidentes, traumas o enfermedades graves. El sistema articula la atención con ambulancias y red hospitalaria para respuestas rápidas debe mantener en operación y tiene como objetivo responder de manera oportuna y eficiente las 24 horas del día y los 7 días a la semana a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardio respiratorios que requieran atención médica de urgencias, en consonancia con la esencia del servicio de salud que de acuerdo a la constitución nacional y la ley colombiana debe ser ininterrumpido, universal y eficiente.

El Concejo Municipal profirió el ACUERDO MUNICIPAL 011 DEL 17 DE JUNIO DEL 2018 POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS PARA EL MUNICIPIO DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", que en su Artículo primero literal dice: "El presente Acuerdo Municipal tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la implementación del Sistema de Emergencias Médicas, en adelante SEM, para el Municipio de Dosquebradas, acorde con los requerimientos definidos en la Resolución 0926 de 2017 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social". Además de acuerdo con el artículo

8 del Acuerdo, el SEM Dosquebradas se implementará articuladamente con el SEM del Municipio de Pereira, con el Centro Regulador de Urgencias CRUE de la Secretaría de Salud Departamental, y en el marco del mismo con la Policía Metropolitana responsable de la operación del Número Único de Seguridad y Emergencias – NUSE. Adicionalmente, la administración municipal de Dosquebradas, por intermedio de la Secretaria de Salud y Seguridad Social, adelantará las acciones administrativas a las que haya lugar con las otras direcciones de salud circunvecinas y las diferentes organizaciones públicas y privadas locales a fin de propender por una articulación técnica y operativa eficiente del SEM.

ARTÍCULO SEXTO: El modelo operativo, técnico y administrativo del SEM que se implementará en el Municipio de Dosquebradas está compuesto por cuatro componentes principales que son:

1. Notificación y acceso al SEM.
2. Coordinación y gestión de solicitudes: Central de despacho.
3. Atención pre-hospitalaria y transporte de pacientes.
4. Atención de urgencias y atención hospitalaria.

CINCO COMPONENTES TRANSVERSALES QUE SON:

1. Información, educación, comunicación y primer respondiente
2. Investigación y vigilancia epidemiológica.
3. Formación del talento humano.
4. Inspección, vigilancia y control.
5. Articulación con la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias EMRE, o la estrategia que en materia de respuesta a emergencias y desastres determine la Dirección Municipal de Gestión del Riesgo - DIGER, o la dependencia de haga sus veces.

PARAGRAFO: La Administración Municipal establecerá, mediante acto administrativo, el reglamento técnico, operativo y administrativo aplicable a los diferentes actores involucrados. Dicho reglamento desarrollará cada uno de los componentes principales y transversales del SEM.

Así mismo, el Acuerdo Municipal No. 011 del 12 de julio de 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 011 DEL 17 DE JUNIO DEL 2018 POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS PARA EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES”, establece:

ARTÍCULO 1: MODIFICAR el artículo octavo del acuerdo Municipal número 011 del 17 de junio 2018 el cual quedaría así:*

ARTICULO OCTAVO: IMPLEMENTAR *el sistema de emergencias médicas SEM de Dosquebradas se implementará articuladamente con el centro regulador de urgencias CRUE de la secretaria de salud departamental y la central de despacho del Municipio de Dosquebradas, responsable de la operación de la línea telefónica dispuesta para la recepción y gestión de las solicitudes Adicionalmente, la administración Municipal de Dosquebradas a través de la secretaria de salud y seguridad social, adelantara las acciones administrativas a las que haya lugar con las otras direcciones de salud circunvecinas y las diferentes organizaciones publica y privadas locales, con el fin de propender por una articulación técnica y/o operativa eficiente del SEM*"

El Decreto Municipal No. 108 del 14 de marzo de 2025 por medio del cual se adopta el reglamento técnico, operativo y administrativo del Sistema de Emergencias Médicas –SEM, del Municipio de Dosquebradas, Departamento de Risaralda, establece:

Artículo 11: Son funciones de la Coordinación no Asistencial del SEM Dosquebradas las siguientes:

1) Garantizar la articulación del SEM con el numero único de seguridad y emergencias – NUSE, o dispones de los canales o mecanismos de comunicación necesario para garantizar la notificación y acceso al sistema por parte de la comunidad, en ausencia del 123 2) Coordinar el proceso de atención de emergencias médicas en el municipio de Dosquebradas acorde con las disposiciones nacionales, departamentales y municipales vigencias, asegurando la debida coordinación con los diferentes actores del sistema de seguridad social en salud. 3) articular a los integrantes del SEM ante situaciones de emergencias o desastres en el marco del sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

La operación ininterrumpida del Sistema de Emergencias Médicas es una necesidad evidente y urgente de suplir en el Municipio de Dosquebradas, donde el comportamiento de la morbimortalidad de la población y las debilidades en la organización y coordinación de la red de servicios hacen que la atención actual de emergencias médicas y desastres no sea oportuna, integral, integrada y organizada. A esto se suma que El municipio de Dosquebradas debe realizar las diligencias necesarias para garantizar la continuidad y ampliar la capacidad instalada del Sistema de Emergencias Médicas en el componente de Despachadores de Emergencias Médicas para garantizar la respuesta oportuna a los llamados de emergencia de la comunidad. Bajo esta situación, es imprescindible contar con el recurso humano idóneo encargado de operar los cuatro componentes principales del SEM.

Así las cosas, para la operación del El Sistema de Emergencias Médicas (SEM) en Dosquebradas se debe garantizar la operación de los siguientes componentes:

COMPONENTE UNO: Garantizar la operación del canal de acceso al SEM a través de la línea 123 – Número Único de Seguridad y Emergencias (NUSE) Número Único de Seguridad y Emergencias - NUSE, donde se encuentre implementada.

Apoyar técnicamente a la entidad territorial en la articulación funcional y tecnológica con el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) Centro Regulador de Urgencias y Emergencias - CRUE, garantizando interoperabilidad, trazabilidad de llamadas y tiempos de respuesta.

En caso de no ser viable la articulación con el NUSE por razones presupuestales o tecnológicas, implementar y operar un canal alterno gratuito, de fácil acceso y recordación para la comunidad, asegurando:

- Disponibilidad 24/7.
- Grabación y almacenamiento de llamadas.
- Registro sistematizado de incidentes.
- Integración con la central de despacho.

El contratista deberá cumplir estándares de calidad en la recepción, clasificación y priorización de eventos en salud, conforme a protocolos nacionales vigentes.

COMPONENTE DOS: El contratista será responsable de la operación de la Central de Despacho del SEM, garantizando:

- Recepción, triage telefónico y categorización de eventos de urgencia, emergencia o desastre.
- Activación y coordinación de los recursos asistenciales disponibles.
- Articulación permanente con el CRUE, IPS, entidades de socorro y demás actores del sistema.
- Monitoreo en tiempo real de la atención del evento hasta el cierre del caso.
- Implementación de protocolos clínicos y operativos estandarizados.
- Registro digital, trazabilidad y generación de reportes operativos.

La operación deberá realizarse bajo criterios de oportunidad, eficiencia, seguridad del paciente y gestión del riesgo.

COMPONENTE TRES: El contratista deberá coordinar la prestación del servicio de atención prehospitalaria y transporte asistencial con los prestadores habilitados en el Departamento de Risaralda, garantizando:

- Vinculación operativa de prestadores habilitados que cumplan requisitos normativos.
- Disponibilidad de ambulancias básicas y medicalizadas según la necesidad del servicio.
- Implementación obligatoria de sistemas de:
 - Georreferenciación (GPS).
 - Comunicación bidireccional en tiempo real.
 - Integración tecnológica con la central de despacho.
- Seguimiento a tiempos de respuesta, atención en sitio y traslado.
- Cumplimiento de estándares de habilitación y seguridad del paciente.
-

El contratista deberá garantizar indicadores mínimos de desempeño y cobertura territorial

COMPONENTE CUATRO: El contratista deberá asumir la gestión administrativa integral del SEM, incluyendo:

- Documentación y estandarización de procesos.
- Elaboración de manuales operativos y protocolos.
- Gestión documental física y digital.
- Consolidación y análisis de información estadística.
- Elaboración de informes técnicos, administrativos y financieros.
- Implementación de sistemas de control de calidad.
- Apoyo en auditorías, supervisión e interventoría.
- Gestión de indicadores de desempeño (KPIs).

Asimismo, deberá garantizar el cumplimiento de las normas en materia de protección de datos personales, archivo, contratación pública y control interno.

En tal sentido, los cuatro componentes no constituyen actividades independientes o accesorias, sino que conforman un modelo operativo integral e interdependiente, cuya ejecución fragmentada o parcial comprometería la continuidad, eficiencia, oportunidad y calidad del servicio.

La contratación bajo esta modalidad responde a la necesidad de:

- *Integrar capacidades técnicas, tecnológicas y humanas especializadas.*

- *Garantizar operación continua 24/7.*

- *Optimizar tiempos de respuesta.*
- *Asegurar trazabilidad y control de los eventos.*
- *Reducir riesgos operativos y administrativos para la entidad territorial.*
- *Cumplir estándares normativos en materia de atención de emergencias.*

En consecuencia, estos cuatro componentes representan la necesidad básica estructural del contrato, en la medida en que materializan el ciclo completo del servicio:

acceso → regulación → despacho → atención → traslado → cierre y control administrativo, asegurando la integralidad del Sistema de Emergencias Médicas.

Por lo anterior, la omisión de cualquiera de estos componentes afectaría de manera directa la funcionalidad del SEM y pondría en riesgo la garantía efectiva del derecho fundamental a la salud y la atención oportuna de emergencias en el municipio.

Para garantizar el funcionamiento del SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS -SEM- DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, es necesario la vinculación de un recurso humano profesional con perfil de salud de emergencias y del ámbito pre- hospitalario, ya que se convierten en los Despachadores de Emergencias Médicas; que son los actores estratégicos para garantizar el acceso oportuno y con calidad a los servicios de salud de urgencias de las personas lesionadas o enfermas.

El despachador de Emergencias Médicas DEM debe responder de manera eficaz a las necesidades en salud de la población objeto del SEM por lo tanto no es un tele-operador si no que direcciona un servicio y despacha recursos en salud (ambulancias) bajo un criterio profesional, y entre sus funciones están

• Recepcionar las llamadas de la ciudadanía relacionadas con situaciones de salud, debiendo entonces definir rápidamente con base en un criterio profesional si se está o no ante una emergencia médica.

• Identificar y seleccionar en el menor tiempo posible los recursos en salud pre-hospitalarios y hospitalarios más adecuados de que se dispongan en el territorio para direccionarlos oportunamente hacia la atención de las emergencias médicas.

• Coordinar el transporte de pacientes y la ubicación en la red hospitalaria municipal o departamental, la Institución Prestadora de Servicios de Salud con servicio de urgencias, más adecuada según la complejidad de las lesiones, para remitir los pacientes garantizando su atención.

• Brindar la asistencia sanitaria que la comunidad requiera mientras llega al sitio de la emergencia los recursos en salud despachados.

• Realizar el seguimiento y monitoreo del proceso.

Para garantizar la operación del El Sistema de Emergencias Médicas (SEM) en los términos de los acuerdos municipales que regula la materia, se hace necesario contar con el recurso humano requerido para el SEM, será entonces el encargado de coordinar la Central de despacho de emergencias médicas del Municipio de Dosquebradas y deberá cumplir con el Reglamento Técnico Operativo y Administrativo del SEM, que la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Dosquebradas construya y que se reglamente mediante Decreto Municipal, por tanto el nivel de responsabilidad y las decisiones que debe tomar requiere de PROFESIONAL DEL AREA DE LA SALUD (ENFERMERA) y TECNOLOGOS EN ATENCION PREHOSPITALARIA, PSICÓLOGO Y MÉDICO, que sea idóneo y de forma permanente las 24 horas al día, los siete días de la semana y los 365 días al año, debido específicamente a:

• El artículo 6 de la Resolución 926 de 2017 define que el SEM tiene como objetivo responder de manera oportuna y eficiente las 24 horas del día y los 7 días a la semana a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardio respiratorios que requieran atención médica de urgencias.

• La ocurrencia de emergencias médicas y la demanda de los servicios de urgencias en el Municipio de Dosquebradas es continua a través del tiempo. En cualquier momento, independiente del día, la hora, el lugar o la zona geográfica, se pueden presentar personas lesionadas o enfermas que por cualquier razón deben ser atendidas de manera inmediata para minimizar el riesgo de invalidez o muerte

• El artículo 14 de la Resolución 926 de 2017 define que será responsabilidad de los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias CRUE, coordinar y gestionar la respuesta en salud requerida, según el caso, para la atención de las situaciones de urgencia, emergencia o desastre reportadas por la comunidad o por las autoridades.

• Los pacientes atendidos deberán ser trasladados a la institución apropiada y con la oportunidad requerida según las condiciones de salud de la persona, acorde con el direccionamiento del CRUE.

• El artículo 15 de la Resolución 926 de 2017 determina que la entidad territorial de salud, como lo es la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Dosquebradas, gestionará la prestación del servicio de atención pre-hospitalaria y transporte asistencial de pacientes en su jurisdicción, para lo cual deberá definir las

formas de organización, disponibilidad y ubicación de los vehículos que operen en el Sistema de Emergencias Médicas.

• El artículo 17 de la Resolución 926 de 2017 define que para la Gestión de la Atención de urgencias y hospitalaria, los servicios de urgencias y hospitalarios deberán coordinarse de manera efectiva con los CRUE, con el fin de garantizar la continuidad e integralidad de la atención a las víctimas.

La esencia del servicio de salud que se presta en el Marco de la Constitución Nacional y la ley colombiana deber ser ininterrumpido, universal y eficiente.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que:

• A pesar de que la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Dosquebradas cuenta en la actualidad con personal de planta, no hay recurso humano en cantidad suficiente ni con el perfil requerido para realizar las actividades inherentes a los CUATRO COMPONENTES principales del SEM determinados en su reglamento Técnico, es decir Despachadores de Emergencias Médicas.

• La modalidad de contratación que tiene la Administración Municipal no permite garantizar la continuidad del recurso humano, de los Despachadores de Emergencias Médicas, los 365 días del año. Y una vez el Sistema de Emergencias Médicas entre en operación, no podrá suspenderse ya que se incurriría en una infracción a la norma nacional, además porque las emergencias médicas no son predecibles, no tienen hora, fecha ni lugar pre establecido y se presentan durante todo el año, todos los días de la semana a cualquier hora del día, por tanto, se deberá contar ininterrumpidamente con un recurso disponible para atender los llamados de la comunidad

La implementación efectiva del Sistema de Emergencias Médicas en el Municipio de Dosquebradas, requiere la contratación de una persona natural o jurídica que garantice con personal profesional idóneo la prestación del servicio Despacho de Emergencias Médicas, respondiendo por la coordinación y operación de los CUATRO componentes del Sistema de Emergencias Médicas SEM: Notificación y acceso, Coordinación y Gestión de solicitudes (Central de despacho) y Regulación de la atención prehospitalaria y traslado de pacientes, dando la continuidad del SEM las 24 horas al día, 7 días a la semana y 365 días al año, y que además contribuya en una relación costo beneficio al fortalecimiento de la Administración Municipal desde la Secretaría de Salud y Seguridad Social.

Es necesario precisar que el Municipio de Dosquebradas Mediante el Acuerdo Municipal No 021 del 11 de noviembre de 2024 "***POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, DEPARTAMENTO DE RISARALDA,***

PARA COMPROMETER PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL PERIODO FISCAL 2025 A 2027, CON EL PROPOSITO DE EJECUTAR EL CONTRATO PARA DAR CONTINUIDAD AL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN CADA VIGENCIA ", el cual en su artículo primero establece:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS. Autorizar al Alcalde del Municipio de Dosquebradas, Departamento de Risaralda, para adquirir obligaciones que afecten el presupuesto municipal, con el fin de comprometer vigencias futuras excepcionales para el período fiscal correspondiente a los años 2025, 2026 y 2027, para la ejecución del siguiente proceso contractual: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSOURCING PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS - SEM- DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.**

PRESUPUESTO VIGENCIA	PROYECCION VALOR VIGENCIA	% A EJECUTAR	PROYECCION TOTAL
2025	$ 214.000.000	100%	$ 214.000.000
2026	$ 222.560.000	100%	$ 222.560.000
2027	$ 231.462.400	100%	$ 231.462.400

NOTA: La proyección anual se evaluará y se ajustará de acuerdo al valor real del IPC, mediante Decreto Municipal.

La fuente de financiación para las vigencias 2025 a 2027 corresponde a recursos propios.

Concordante con lo anterior el artículo tercero establece:

ARTÍCULO 3°. AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO. Autorizar al Alcalde del Municipio de Dosquebradas para celebrar el contrato objeto de la presente autorización, conforme a la normatividad vigente y aplicable para hacer efectivo el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente acuerdo.

Es por ello que de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Municipal No 021 de 2024, es conveniente y oportuno adelantar la contratación con un operador externo para prestar los servicios de outsourcing para proveer y garantizar el recurso humano responsable de la coordinación y operación de los cuatro componentes principales del sistema de emergencias médicas – sem Dosquebradas, con los recursos aprobados en el acto administrativo en comento para la vigencia 2027.

Es necesario que se tenga en cuenta que, si bien este servicio se requiere para toda la vigencia 2027, la presente contratación se adelantara con los recursos presupuestales con los que cuenta según el acuerdo de vigencias futuras, y que según el análisis del mercado permite una operación del SEM por el termino de 6 meses y 6 días, no obstante lo anterior, es necesario precisar que debido a la imposibilidad presupuestal que se tiene para apalancar toda la vigencia 2027, para garantizar la operación del SEM en el periodo comprendido entre los meses de julio a diciembre será apalancado con los recursos propios del presupuesto de la Secretaria para la vigencia en mención.

Para la vigencia 2027 se ha considerado que la operación del SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS – SEM DOSQUEBRADAS, en sus cuatro componentes requiere, de los siguientes perfiles:

Se contempla la contratación de siete (7) perfiles profesionales y técnicos, distribuidos así:

- Una (1) enfermera,
- Cinco (5) tecnólogos en Atención Prehospitalaria (APH)
- Un (1) psicólogo.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan de desarrollo Acuerdo No. 008 de mayo 22 de 2024 de la siguiente manera:

LINEA ESTRATEGICA (Código Línea 1): Desarrollo social, seguridad humana y la vida. Una alianza por la inclusión y la equidad. PROGRAMA (Código Programa A1.4) Alianza para el aseguramiento y prestación de servicios de salud. ACTIVIDAD: (No. A1.4.P56): Dar continuidad al Sistema de Emergencias Médicas SEM Dosquebradas.

1.1. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Adquisiciones.

1.2 Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro **DEL PLAN DE ACCIÓN** de la Secretaría de salud y seguridad social.

1.3 El municipio de Dosquebradas (Risaralda) adelantará el presente proceso con cargo a la (s) siguiente (s) disponibilidad (es) presupuestal (es):

CDP	Rubro Presupuestal	Valor
Tramite apalancado presupuestalmente con		$230.761.005,40

Acuerdo Municipal No.021 de noviembre 11 de 2024.		
Total		$230.761.005,40

1.4 Fuente:

RP **X** **S.G.P.** **DEST. ESP.** **OTROS**

CERTIFICADO DE CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y REGISTRO DE ACTIVIDADES No. xxxxxxxx del mes XXXXXXXXXX de 202X., se deja constancia de que al ser un proyecto de inversión se encuentra en el banco de proyectos.

- **OBJETO A CONTRATAR Y SU DESCRIPCIÓN.**

PRESTAR SERVICIOS DE OUTSOURCING PARA PROVEER Y GARANTIZAR EL RECURSO HUMANO RESPONSABLE DE LA COORDINACION Y OPERACION DE LOS CUATRO COMPONENTES PRINCIPALES DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS – SEM DOSQUEBRADAS.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.

2.2.1. Tipo del contrato a celebrar:

El tipo de contrato a celebrar será un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

2.2.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Conforme a la naturaleza del contrato, considerando las características técnicas uniformes de los servicios a adquirir y a la cuantía del mismo, el proceso de selección será bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**

- **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

El contratista en desarrollo del contrato que resulte tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación**:**

REQUERIMIENTOS DE PERSONAL

Descripción	Trabajadores en misión requeridos	Tiempo de ejecución x meses
TECNOLOGOS APH	5	**186 días**
ENFERMERA	1	**186 días**
PSICOLOGO	1	**186 días**

1. Garantizar la prestación del servicio se requiere de **5 Tecnólogos en Atención Prehospitalaria**, los cuales estarán distribuidos de la siguiente manera:

A) ***cuatro (4) Tecnólogos en Atención Prehospitalaria*** como Despachadores de Emergencias Médicas de la central del Sistema de Emergencias Médicas del Municipio de Dosquebradas, cubriendo las jornadas laborales que defina la Secretaría de Salud y Seguridad Social y el cumplimiento a la cobertura de veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana.

B) ***Un (1) tecnólogo en APH por turno rotativo de acuerdo con la programación (cuadro de turnos),*** para garantizar la permanencia en la central de despacho del SEM asignada y concertada entre el Contratista y la Secretaría de Salud y Seguridad Social de Dosquebradas.

2. Garantizar la prestación del servicio de un ***(1) profesional de Enfermería*** con el perfil, las características y las condiciones técnicas exigidas que se encuentran establecidas mediante el Reglamento Técnico Operativo del SEM.

3. Garantizar la prestación del servicio de un ***(1) profesional de psicología*** con el perfil, las características y las condiciones técnicas exigidas que se encuentran establecidas mediante el Reglamento Técnico Operativo del SEM

4. Cumplir a cabalidad con los protocolos y/o procedimientos para Despachadores de Emergencias Médicas del SEM, establecidos a través del Reglamento Técnico Operativo del SEM municipal.

En todo caso la persona contratada será responsable de la prestación del servicio de outsourcing para proveer personal en misión para la operación del sistema de emergencias médicas y deberá realizar constantes monitoreos y supervisiones a su personal, con el fin de garantizar la calidad y continuidad en la prestación del servicio contratado.

OBLIGACIONES TECNOLOGO EN APH

• Recibir la notificación de la emergencia médica y gestionar las solicitudes que ingresen a la Central de Despacho, incluyendo el Triage telefónico, ubicación y asignación del recurso requerido, confirmación de la aceptación del servicio, acompañamiento telefónico y confirmación del arribo al sitio donde se encuentra el paciente en situación de emergencia médica.

• Efectuar el registro de cada uno de los incidentes reportados, garantizando la trazabilidad de los mismos, a través del software definido por la Secretaría de Salud y Seguridad Social para tal fin.

• Mantener actualizada una bitácora diaria de las actividades realizadas por los tecnólogos en atención prehospitalaria en cada uno de los turnos asignados.

• Apoyar y participar en los operativos de control periódicos a los actores del Sistema de Emergencias Médicas que se programen (Días hábiles y no hábiles) y en los horarios (diurnos y nocturnos) definidos por la Secretaria de Salud y Seguridad Social de Dosquebradas, siguiendo los procedimientos y aplicando los instrumentos definidos para tal fin por parte de la Secretaría de Salud y Seguridad Social de Dosquebradas.

• Realizar las visitas, los desplazamientos y las reuniones con los actores involucrados, con el fin de recolectar la información y los soportes necesarios para configurar los expedientes sobre quejas, denuncias, reclamos y otras situaciones de vigilancia objeto del Sistema de Emergencias Médicas SEM, siguiendo los procedimientos y aplicando los instrumentos definidos para tal fin por parte de la Secretaría de Salud y Seguridad Social de Dosquebradas. La actividad se podrá desarrollar en días (hábiles y no hábiles) y en los horarios (diurnos y nocturnos), previamente notificada.

• Apoyar y asistir, si se requiere, a las acciones de eventos de aglomeración de público por medio de la asistencia a reuniones, solicitud de información a los organizadores, definición del nivel de riesgo del evento, definición del Plan de Atención en Salud, emisión del concepto técnico, verificación in situ del plan de atención en salud, socialización de hallazgos y/o presentación de informes requeridos, entre otros los cuales deben quedar soportados con actas, listados de asistencia, registro fotográfico y los que se soliciten desde la Secretaría de Salud y Seguridad Social de Dosquebradas.

• Elaborar y presentar mensualmente un informe que describa el cumplimiento detallado de cada uno de los alcances, ante el equipo técnico del SEM de la Secretaría de Salud y Seguridad Social de Dosquebradas, sobre la operación, resultados, observaciones y recomendaciones del modelo de atención implementado. Se debe adjuntar el consolidado de las actividades realizadas y los soportes que evidencien la ejecución de cada una de las actividades asignadas.

OBLIGACIONES PROFESIONAL DE ENFERMERIA

• Ejecutar las acciones de planeación y programación (Incluyendo cuadros de turno) relacionadas con el Sistema de Emergencias Médicas en cumplimiento a cada uno de sus componentes.

• Adelantar las gestiones necesarias a nivel sectorial, intersectorial e interinstitucional para la ejecución, operación y monitoreo del Sistema de Emergencias Médicas SEM garantizando la continuidad de sus componentes, a través de acciones como la programación y desarrollo de los operativos de control y la participación activa en los comités del SEM.

• Realizar las visitas técnicas, jornadas de capacitación y socialización de procesos, procedimientos, lineamientos y demás normatividad vigente dirigida a personal asistencial de los prestadores, como miembros del equipo operativo del SEM.

• Articularse con el equipo de Sistemas de Información de la Secretaria de Salud y Seguridad Social de Dosquebradas, con el fin de efectuar el seguimiento e implementar las acciones de mejora de la plataforma SEM definida.

• Definir y ejecutar las acciones requeridas con los diferentes sistemas de comunicaciones operantes entre la Central de Emergencias y las tripulaciones de ambulancias, en función de las necesidades del sistema.

• Apoyar la solución de aspectos técnicos con el personal Despachador de Emergencias Médicas de la Central del SEM y enlace con el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias departamental.

• Participar cuando sea requerido por la Secretaria de Salud y Seguridad Social de Dosquebradas, en la articulación del SEM con los procesos de respuesta a emergencias y

desastres en el Municipio, soportado adecuadamente con registro de actas, capacitaciones, visitas, registro fotográfico y/o documentos.

• Aportar la información necesaria y apoyar, si se requiere; los procesos de desarrollo e implementación de los componentes transversales del SEM: a) Componente información, educación, comunicación y primer respondiente, b) Investigación epidemiológica, c) Formación del talento humano, d) Inspección, vigilancia y control.

• Dar respuesta en los tiempos estipulados según normatividad vigente, a las PQRS y demás comunicaciones que sean remitidas, presentando de manera mensual el expediente completo de las PQRS con su respuesta enviada al peticionario y el respectivo registro de la trazabilidad de las mismas a través del aplicativo definido.

• Realizar mensualmente el ingreso de la información correspondiente a sus actividades contractuales y que sean objeto de cargue en los sistemas de información establecidos por la Secretaria de Salud y Seguridad Social.

- Presentar mensualmente un informe que describa el cumplimiento de cada uno de sus alcances en la medida que se hayan ejecutado en el mes según se haya requerido por la Secretaria de Salud y Seguridad Social de Dosquebradas, adjuntando para cada uno los soportes necesarios que evidencien la ejecución de cada actividad y que incluyan: Actas de reunión, registro fotográfico y documentos producto.

OBLIGACIONES PROFESIONAL EN PSICOLOGIA

- Diseñar protocolos de actuación psicológica para situaciones de crisis.
- Entrenar a los equipos de primera respuesta (tecnólogos APH) en el manejo del estrés y primeros auxilios psicológicos.
- Evaluar riesgos y anticipar necesidades de salud mental en la comunidad
- Proveer espacios de descarga emocional para el personal del SEM, evitando el desgaste profesional (*burnout*) y el estrés postraumático.
- Desarrollar actividades de carácter educativo, preventivo, técnico, formativo y de apoyo psicológico dirigidas al personal APH.
- Realizar actividades sobre intervención inicial en situaciones relacionadas con salud mental.
- Orientación sobre señales de alerta y factores básicos de riesgo.

- Socialización de rutas de atención, procedimientos institucionales y mecanismos de direccionamiento.
- Diseñar actividades relacionadas con comunicación y trato humanizado hacia usuarios que presenten crisis emocionales o alteraciones del comportamiento.
- Orientación sobre la información que debe recopilarse y entregarse al prestador que continuará con la atención.
- Estudios de caso, talleres, ejercicios prácticos y simulaciones relacionadas con situaciones que pueden presentarse durante la operación.
- Talleres para prevenir el agotamiento emocional y otros riesgos psicosociales derivados de la atención permanente de emergencias.
- Fortalecimiento de la comunicación asertiva, el manejo de conflictos, la convivencia y el trabajo en equipo.
- Recomendaciones para promover entornos laborales respetuosos, saludables y protectores.

NOTA: La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el municipio de Dosquebradas y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato

3.1 Fundamento Jurídico:

Conforme a la naturaleza del contrato, considerando las características técnicas uniformes de los servicios a adquirir y a la cuantía del mismo, el proceso de selección será bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**

Se deja constancia de que el tipo de contrato a celebrar no se encuentra dentro de las excepciones consagradas en los incisos 2 y 4 del artículo 2 de la ley 1150 del 2007.

3.2 Lugar de ejecución del contrato:

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el municipio de Dosquebradas, Risaralda.

- **Valor estimado del contrato/ presupuesto oficial y su justificación**

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS TRIENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MCTE ($230.761.005,40**), incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Secretaría de Salud y Seguridad adelantó un estudio de mercado y análisis de precios históricos, tal como se evidencia en el estudio del sector, el cual forma parte integral del presente documento.

En caso de que el valor se haya obtenido de otra forma, deberá redactarse el párrafo correspondiente y anexar la documentación soporte.

PRESUPUESTO

El estudio de mercado tiene como finalidad analizar la dinámica de precios del sector y establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación, garantizando que este se ajuste a las condiciones reales del mercado.

El estudio de mercado tiene como finalidad comprender la dinámica de precios del sector y establecer el presupuesto para el proceso de contratación. Para ello, se llevó a cabo un estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a distintos proveedores del sector.

En este caso, se obtuvieron tres cotizaciones **para la vigencia 2027**, las cuales sirvieron de base para determinar el valor de la contratación del servicio de outsourcing, orientado a la provisión y aseguramiento del recurso humano encargado de la coordinación y operación de los cuatro componentes principales del Sistema de Emergencias Médicas. Las tres empresas cotizaron los perfiles de: **Enfermera, cinco (5) Tecnólogos APH y Psicólogo, con valores que incluyen AIU e IVA.**

Con base en la información recibida, se elaboró el análisis que se presenta a continuación, en el que se detallan los valores cotizados por cada una de las empresas consultadas:

Cotización No. 1: Tempoconvisión

Cotización No. 1: Tempoconvision

COTIZACION DEL COSTO PARA VIGENCIA 2027

PROYECCION 12 MESES

TRABAJADOR NOCTURNO Y DIURNO APH		
CONCEPTO	PROYECCION (12 MES)	VALOR (pesos)
Costo total de un (1) Tecnólogo en APH (Despachador Emergencias Médicas SEM) DIURNO Y NOCTURNO		$ 4.178.380
Administración 10 %		$ 417.838
IVA (sobre administración) 19 %		$ 79.389
Total (1 tecnólogo en APH) NOCTURNO Y DIURNO		$ 4.675.607
Total (tecnólogo en AP HY DIURNOH) NOCTURNO		$ 4.675.607

.

5 TRABAJADORES APH DIURNO Y NOCTURNO	VALOR MENSUAL	$23.378.035
COSTO TOTA 5 APH DURANTE 12 MESES		$280536.420

Costo total de un Profesional de Enfermería		$5.249.704
Administración 10%		$ 524.971
IVA (sobre administración) 19 %		$ 99.744
PFROFESIONAL DE ENFERMERIA (1)	VALOR MENSUAL	$ 5.874.419
COSTO TOTAL de Un profesional de Enfermería 12 MESES		$ 70.493.028

Costo total de un PSICOLOGO		$5.388.214
Administración 10%		$ 538.821
IVA (sobre administración) 19 %		$ 102.376
Psicólogo	VALOR MENSUAL	$ 6.029.411
COSTO TOTAL de Un profesional de Psicología 12 MESES		$ 72.352.932

EMPRESA DE EMPLEOS TEMPORALES CONSTRUYENDO SAS NIT 901234660-4

OCTUBRE 22 DE 2026 PROPUESTA

DOCE MESES AÑO 2027

CARGO	VALOR MENSUAL	VALOR 12 MESES
ENFERMERIA	6,140,822	73,689,868
APH1	4,960,350	59,524,195
APH2	4,960,350	59,524,195
APH3	4,960,350	59,524,195
APH4	4,960,350	59,524,195
APH5	4,960,350	59,524,195
PSICOLOGO	6,210,260	74,523,115
	37.152.832	445.833.984

Pereira, 22 de octubre de 2026

Señores:

La secretaria de salud
Municipio de Dosquebradas

Me permito enviar cotización de personal

COTIZACION 12 MESES					
CARGO	**SUELDO 2027**	**SUBTOTAL**	**AIU 11.5**	**IVA**	**TOTAL FACTURACION MENSUAL**
ENFERMERA	3.300.000	5.687.561	654.070	124.273	6.465.904
APH1	2.200.000	4.630.560	532.514	101.178	5.264.252
APH2	2.200.000	4.630.560	532.514	101.178	5.264.252
APH3	2.200.000	4.630.560	532.514	101.178	5.264.252
APH4	2.200.000	4.630.560	532.514	101.178	5.264.252
APH5	2.200.000	4.630.560	532.514	101.178	5.264.252
PSICOLOGO	3.900.000	5.661.864	651.114	123.712	6.436.690

UN MES	39.223.854
12 MESES	470.686.248
TOTAL	470.686.248



Germán Alberto Jaramillo Garcia
CC 10.121.822
Representante Legal
Tempoeficaz SAS
900.353.668-9

VALORES MENSUALES COTIZADOS POR PERFIL – VIGENCIA 2027

PERFIL	CANT.	TEMPOCONVISION	TEMPOEFICAZ	EMPRESA DE EMPLEOS TEMPORALES CONSTRUYENDO
Enfermera	1	$ 5.874.419	$ 6.465.904	$ 6.140.822
Tecnólogos APH (5 × valor unitario)	5	$ 23.378.035 (5 × $ 4.675.607)	$ 26.321.260 (5 × $ 5.264.252)	$ 24.801.750 (5 × $ 4.960.350)
Psicólogo	1	$ 6.029.411	$ 6.436.690	$ 6.210.260
TOTAL MENSUAL A CONTRATAR (SIN MÉDICO)	**7**	**$ 35.281.865**	**$ 39.223.854**	**$ 37.152.832**

PROMEDIO

La necesidad del servicio de la Central de Despacho del SEM es permanente: debe garantizarse las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, durante los doce (12) meses de la vigencia 2027, conforme a la Resolución 926 de 2017. Con base en esta necesidad, el valor promedio mensual obtenido a partir de las tres cotizaciones analizadas para los siete (7) perfiles a contratar (Enfermera, cinco Tecnólogos APH y Psicólogo) es de $37.219.517,00, lo que equivale a un costo anual del servicio de $446.634.204,00 (12 meses).

Para la vigencia 2027 se cuenta con autorización de vigencias futuras excepcionales por $231.462.400, que permite contratar desde el inicio de la vigencia, sin esperar la aprobación y ejecución del presupuesto 2027, y evita la interrupción del servicio en el cambio de año. Con este recurso se cubre la primera etapa de la necesidad anual: seis (6) meses y seis (6) días (186 días), por un valor promedio total de $230.761.005,40 ($37.219.517,00 x 6,2 meses), valor que se toma como presupuesto oficial del presente proceso.

El periodo restante de la vigencia 2027, comprendido entre los meses de julio y diciembre, será apalancado con los recursos propios del presupuesto de la Secretaría de Salud y Seguridad Social para la vigencia 2027, con el fin de garantizar la continuidad de la operación del SEM hasta el 31 de diciembre de 2027.

RAZÓN SOCIAL	NIT	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL COTIZACIÓN 12 MESES	VALOR TOTAL AJUSTE A 6 MESES Y 6 DÍAS
TEMPOCONVISIÓN	901.010.310-1	$ 35.281.865	$ 423.382.380	$ 218.747.563,00
EMPRESA DE EMPLEOS TEMPORALES CONSTRUYENDO	901.234.660-4	$ 37.152.832	$ 445.833.984	$ 230.347.558,40
TEMPOEFICAZ	900.353.668-9	$ 39.223.854	$ 470.686.248	$ 243.187.894,80
VALOR PROMEDIO		**$ 37.219.517**	**$ 446.634.204**	**$ 230.761.005,40**

La proyección presupuestal del Servicio de Emergencias Médicas -SEM- para la vigencia 2027 es la siguiente:

SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS -SEM-

PRESUPUESTO VIGENCIA	PROYECCION VALOR VIGENCIA	% A EJECUTAR	PROYECCION TOTAL
2025	$ 214.000.000	100%	$ 214.000.000
2026	$ 222.560.000	100%	$ 222.560.000
2027	$ $ 231.462.400	100%	$ 231.462.400

FICHA TÉCNICA

OBJETO DEL SERVICIO: PRESTAR SERVICIOS DE OUTSOURCING PARA PROVEER Y GARANTIZAR EL RECURSO HUMANO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS CUATRO COMPONENTES

PRINCIPALES DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS - SEM DOSQUEBRADAS.
IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO: 1. Prestación del servicio de (5) Tecnólogos en Atención Prehospitalaria como Despachadores de Emergencias Médicas de la central del Sistema de Emergencias Médicas del Municipio de Dosquebradas, cubriendo las jornadas laborales que defina la Secretaría de Salud y Seguridad Social y el cumplimiento a la cobertura de veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana.
2. Prestación del servicio de (1) Profesional de Enfermería con el perfil, las características y las condiciones técnicas exigidas que se encuentran establecidas mediante el Reglamento Técnico Operativo del SEM.
3. Prestación del servicio de (1) Profesional en Psicología para el componente de atención psicosocial del SEM, con el perfil y las condiciones establecidas en el Reglamento Técnico Operativo del SEM.

- **Aspectos tributarios y financieros del contrato**

Tasa o estampilla	**Porcentaje**	**Aplica** **Si / No**
Estampilla bienestar adulto mayor	3%	X
Estampilla pro-cultura	0.5%	X
Estampilla Justicia familiar	2%	X
Estampilla pro deporte	2%	X
Retención de Industria y Comercio	Según la actividad económica	

Nota: Se debe revisar en el Estatuto Tributario del municipio los impuestos aplicables al tipo de contrato a celebrar.

- **Forma de pago**

El municipio de Dosquebradas, realizará el pago en modalidad mes vencido al CONTRATISTA, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la factura y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, informe de ejecución y certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal (según aplique).

Anticipo

Para la ejecución del contrato se requiere NO la entrega de anticipo. El cual se encuentra justificado por (indique los motivos que justifican la entrega del mismo).

PLAZO DE EJECUCIÓN: SERA DE SEIS (6) MESES Y SEIS (6) DIAS SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2027.

- **FACTORES DE SELECCIÓN.**

7.1 CRITERIOS HABILITANTES.

7.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA, esta se acreditará así;

LAS PERSONAS JURÍDICAS deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La duración de la Firma debe ser mínimo igual a la duración del Contrato y tres (3) año más. (art 6 Ley 80 de 1993)

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

b. EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, este deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación.

El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

c. LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

d. LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Éstas deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.

e. LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Este requisito lo verificará el municipio con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

f. certificado de Antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica

g. **certificado de Antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica**

h. **Certificado de medidas correctivas** del representante legal de la persona jurídica.

i. **Certificado de delitos sexuales** del representante legal de la persona jurídica

j. **Certificado REDAM** del representante legal de la persona jurídica.

k. **Autorización de Funcionamiento**

El proponente deberá aportar con su propuesta resolución por medio del cual el Ministerio del Trabajo a través de la Dirección Territorial respectiva autorizó el funcionamiento de la Empresa de Servicios Temporales, la cual deberá encontrarse vigente.

l. Póliza de Garantía

El proponente deberá aportar con su propuesta copia de la póliza de garantía vigente (del periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de la presente vigencia) constituida con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de los trabajadores en Misión, para asegurar el pago de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en caso de liquidez de la EST.

Dicha póliza deberá acreditarse en cuantía equivalente al número de trabajadores en misión, tanto los del domicilio principal como los de sus sucursales.

Hasta 150 trabajadores 500 SMMLV
De 151 a 200 trabajadores 600 SMMLV
De 201 a 250 trabajadores 700 SMMLV
De 251 a 500 trabajadores 1.100 SMMLV
De 501 a 750 trabajadores 1.600 SMMLV
De 701 a 1.000 trabajadores 2.000 SMMLV

m. Certificación del Número de Trabajadores:
El proponente deberá aportar con su propuesta declaración jurada del número de trabajadores en misión de la Empresa de Servicios Temporales, acompañado de la planilla de liquidación de aportes al Sistema General de Seguridad Social donde aparezca relacionados el número de trabajadores certificado.

n. Copia del Registro Único Tributario

EL MUNICIPIO VERIFICARÁ LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES DE LA SIGUIENTE MANERA:

LA MAYORÍA DE EDAD, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

o. LA AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES.

Este requisito lo verificará el municipio con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente el municipio debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

p. El oferente presentara con la propuesta carta con manifestación bajo gravedad de juramento del cumplimiento de la normatividad laboral vigente para el pago de las horas extras en los términos de la Ley 2466 de 2025 y la Circular Externa 101 del 22 de septiembre de 2025 del Ministerio del Trabajo.

PERFIL SOLICITADO.

Podrán participar en la presente contratación:

a) Persona Natural, Para la celebración del presente proceso el oferente deberá contar; para el caso de persona natural con experiencia general de mínimo 3 años en este tipo de actividades.

En caso de limitarse a Mypimes esta deberá ser de mínimo 2 años en este tipo de actividades.

b) Persona Jurídica, cuyo objeto social esté relacionado con la naturaleza del presente proceso, Prestar Servicios de servicios temporales para proveer y garantizar el recurso humano responsable de la coordinación y operación de los CUATRO componentes principales del Sistema de Emergencias Médicas - SEM Dosquebradas al igual que si se limita a Mipymes

c) Consorcios o uniones temporales conformados por personas naturales y/o jurídicas que cumplan con los literales anteriores. En caso de limitarse a Mipymes esta deberá cumplir igualmente con los literales anteriores.

El proponente deberá poseer infraestructura administrativa y operativa con agencia o sucursal en el área metropolitana del departamento de Risaralda inscrita ante Cámara y Comercio, lo anterior se justifica por la naturaleza misma del contrato, con el fin que el Municipio tenga contacto directo ante un establecimiento de comercio o sucursal al

momento de realizar alguna reclamación o trámite pertinente. El oferente deberá adjuntar a la propuesta copia del reglamento interno de trabajo, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente lo solicitado en el presente numeral.

El oferente deberá suministrar las hojas de vida del personal a proveer que deberá tener la idoneidad y experiencia así:

PERFIL: IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

- **Enfermera:** Persona natural con título de enfermería con mínimo seis meses de experiencia en un sistema de emergencias médicas y rethus

- **Tecnólogos en Atención Pre-hospitalaria**: Tecnólogos en atención pre-hospitalaria con mínimo seis meses de experiencia de labores en un sistema de emergencias médicas.

 Una vez adjudicado el contrato, se podrá reemplazar el personal siempre y cuando los reemplazos cumplan con el perfil exigido en el presente proceso. Para el caso de personas establecidas en los criterios diferenciales contemplados en el decreto 1860 de 2021 la experiencia del personal será de mínimo 5 meses en este tipo de actividades y que su actividad económica esté relacionada con el objeto del presente proceso contractual.

- **Psicólogo:** Persona natural con título de psicólogo con mínimo seis meses de experiencia en un sistema de emergencias médicas y rethus

d) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente (persona jurídica o natural) y para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Esta convocatoria estará limitada a las PYMES Y/O MIPYMES, siempre y cuando cumpla dentro del periodo de publicación de los proyectos de pliegos al menos dos (2) Mipymes manifiesten interés, de lo contrario se abrirá a los perfiles señalado en el numeral anterior, y que dichas Mipymes cumplan con lo solicitado en el artículo 43 de la Ley 1300 de 2011 y

las normas que lo reglamenten, se seguirán los criterios allí establecidos para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

En cuanto a lo establecido por el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021 se tendrán en cuenta los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

7.2 EXPERIENCIA ACREDITADA.

El proponente debe acreditar en dos (02) certificados de contratos inscritos en el RUP, con los dos o uno códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso, así **UNSPSC 80111700 SERVICIOS DE CONTRATACION DE PERSONAL y/o UNSPSC 80111600 SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL**.

El valor de dichos contratos que sumados sean igual o superior al presupuesto oficial. Para el caso de los criterios diferenciales y mipymes se acreditará mediante dos (02) certificados

El proponente debe anexar certificados, sobre los mismos contratos registrados en el Registro Único de Proponentes y sobre los cuales acredita la experiencia, de la siguiente manera:

- Número de contrato
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato
- Tiempo de ejecución
- Cargo desempeñado, de quien firma el certificado o acta de recibo o acta de liquidación o acta final

Para proponente plural; Las uniones temporales o consorcios interesados deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas, el R.U.P con una fecha de expedición no superior a un mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso y el Registro Único Tributario RUT en los mismos términos.

El representante legal del consorcio o unión temporal deberá contar con la facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe

comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.

El Proponente, con la presentación de su oferta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación, matricula profesional vigente, RUP expedido con una fecha no superior a un mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso y domicilio.
b. Designación del representante: Deberán constar su identificación y las facultades de representación para la presentación de la oferta. Igualmente, deberán constar las facultades de presentar la propuesta y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
c. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e. Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha prevista para el vencimiento del término para la entrega de las propuestas.
f. El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

7.3 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes, con los siguientes indicadores:

Se realizó la verificación del Registro Único de Proponentes (RUP) de las siguientes empresas del sector de servicios temporales: Temporales con Visión S.A.S, Empresa de Servicios Temporales Tempoeficaz S.A.S y Empresa de Empleos Temporales Construyendo S.A.S. Esta verificación tuvo como objetivo validar su habilitación para contratar con el Estado y confirmar la vigencia de su inscripción en el RUP, con información financiera a corte 31 de diciembre de 2025.

Adicionalmente, se procedió al análisis comparativo de los principales indicadores financieros reportados por cada empresa en sus respectivos estados financieros, comparándolos con los valores de referencia mínimos y máximos establecidos para el sector:

RAZÓN SOCIAL	ÍNDICE DE LIQUIDEZ >=	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO <=	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES >=	ROE- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO >=	ROA- RENTABILIDAD DEL ACTIVO >=
TEMPORALES CON VISION S.A.S	2,23	0,43	INDETERMINADO	0,29	0,16
EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPOEFICAZ S.A.S	1,36	0,40	4,73	0,12	0,07
EMPRESA DE EMPLEOS TEMPORALES CONSTRUYENDO S.A.S	3,63	0,65	5,05	0,50	0,17
MISIÓN PLUS S.A.S	1,51	0,65	11,66	0,45	0,15
UNIITY S.A.S	1,74	0,75	4,22	0,54	0,13
INDICADORES PROPUESTOS (MINIMOS Y MAXIMOS)	**1,36**	**0,75**	**4,22**	**0,12**	**0,07**

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera:

- Índice de Liquidez:

La capacidad de pago del oferente deberá ser superior o igual a 1,36 Activo Corriente/Pasivo Corriente >=1,36

- Índice de Endeudamiento:

El nivel de endeudamiento deberá ser inferior o igual a 0,75 Pasivo Total/Activo Total <=0,75

- Razón cobertura de intereses:

La cobertura deberá ser superior o igual a 4,22 Utilidad operacional /gastos de intereses>= 4,22. Los proponentes sin gastos de intereses, cuya razón resulte indeterminada, cumplen el indicador.

- Rentabilidad del patrimonio:

La rentabilidad del patrimonio deberá ser superior o igual a 0,12 Utilidad Operacional / Patrimonio >=0,12

- Rentabilidad del activo:

La rentabilidad del activo deberá ser superior o igual a 0,07 Utilidad operacional / Activo total >= 0,07

INDICADOR	PROMEDIO DEL SECTOR	DEFINITIVOS REQUERIDOS PARA EL PROCESO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,36	Mayor o igual a 1,36
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,75	Menor o igual a 0,75
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 4,22	Mayor o igual a 4,22
Rentabilidad sobre patrimonio ROE	0,12	Mayor o igual a 0,12
Rentabilidad sobre activos ROA	0,07	Mayor o igual a 0,07

8 CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y/O CALIFICACIÓN.

El MUNICIPIO evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante debe ponderar el factor de acuerdo con los porcentajes acá indicados.

Se evaluarán las propuestas mediante la aplicación del siguiente puntaje, promedio de la sumatoria de todos los ítems.
-

La calificación de las ofertas se hará con base en los siguientes parámetros, para un valor total de **100 Puntos** determinados así:

Componente de ECONOMICO	79,75 puntos
Componente de Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
Componente de Calidad	10 puntos
Mypimes y empresas de mujeres	0,25 puntos
TOTAL	**100 PUNTOS**

COMPONENTE ECONÓMICO: Puntaje Máximo 79,75 puntos

De conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 1082 del 2015, se seleccionará la propuesta más favorable, resultante de la ponderación de los criterios de calidad y precio.

Se verificará que el valor de las ofertas sea igual o inferior al PRESUPUESTO OFICIAL determinado en este proceso, de encontrarse que la propuesta está por encima de este valor, no será aceptada.

Nota: El precio será tomado en cuenta de acuerdo con el valor de la propuesta incluido el IVA, este valor no podrá ser superior al valor estimado en el presupuesto oficial estimado para la realización del contrato.

OFERTA ÚNICA: En el evento en que se presente una sola propuesta y esta se habilite, se le asignará el máximo puntaje.

COMPONENTE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

Este factor se evalúa con base en la Ley 816 de 2003, y con el fin de garantizar la reciprocidad y apoyo a la industria nacional que dispone que, a través de la contratación pública, se debe favorecer a las empresas colombianas en los procesos de contratación.

Conforme a lo establecido en el decreto 680 de 2021, **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.**

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Para recibir el puntaje por apoyo a la industria nacional, el Proponente debe manifestar bajo la gravedad de juramento que mínimo el 40% del personal ofrecido es de nacionalidad colombiana y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso.

COMPONENTE DE CALIDAD: Puntaje Máximo 10 Puntos

Personal capacitado: El proponente cuente con el personal capacitado por entidades especializadas, debidamente autorizadas por el ministerio de educación, en cursos de atención al usuario o afines, se le otorgará el siguiente puntaje:

Componente de calidad	Puntaje
Que cuente con el 50% de su personal de planta capacitados por entidades especializadas, debidamente autorizadas por el ministerio de educación	5
Que cuente con el 100% de su personal de planta, capacitados por entidades especializadas, debidamente autorizadas por el ministerio de educación	10

Análisis sobre la adquisición de bienes agrícolas locales N.A.

10 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La matriz de que contiene los riesgos para el presente proceso y se encuentra en el anexo y forma parte del presente estudio previo.
(Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación Cartilla Colombia Compra Eficiente.

11 GARANTÍAS:

El oferente deberá presentar con su propuesta, **garantía de seriedad de la oferta** que garantice que los proponentes mantengan las condiciones ofrecidas hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual y por un valor igual al Diez (10%) del presupuesto oficial estimado y con vigencia de hasta ciento veinte días (120) contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.

Los riesgos previsibles en relación con el objeto contractual corresponden a los determinados por la calidad del suministro del servicio que se preste en términos de cumplimiento de las especificaciones técnicas que se definen en los presentes estudios técnicos, así mismo lo asociados a los demás conceptos del objeto contractual y las obligaciones del contratista.

Con base en lo anterior deberán constituirse la garantía respectiva por el contratista seleccionado, amparando los riesgos indicados de conformidad con el objeto previsto para la contratación, así como la naturaleza de las actividades específicas, expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, que cubra los siguientes riesgos:

A.) **Cumplimiento**: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

B.) **Calidad del servicio**: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del decreto 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

C.) **Salarios y Prestaciones Sociales**: Por el 10% del valor del contrato, por el término de este y tres (3) años más.

D.) **Responsabilidad Civil Extracontractual**: El valor de la póliza deberá ser por 200 SMLMV y una vigencia igual a la del contrato

PARÁGRAFO: Cuando existan motivos que ameriten la suspensión o adición del contrato, el (la) contratista está obligado a dar oportuno a la aseguradora que le expidió la garantía única, para que, en el momento de reiniciar el contrato, se acredite ante la Administración Municipal la ampliación de la garantía única.

12 ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con el inciso final del Literal D del "Manuel para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14" publicado por Colombia Compra Eficiente y actualmente vigente las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en algunas modalidades de selección, pero teniendo en cuenta que el presente proceso es una selección abreviada se observa que Actualmente el estado Colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA)- y los Estados Unidos.

Conforme con los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, la presente contratación no se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio

ACUERDOS COMERCIALES:

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacífico	**Chile**				
	México				
	Perú				
Canadá					
Chile					
Corea					
Costa Rica					
Estados Unidos					
Estados AELC					
México					

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Triángulo Norte	**El Salvador**				
	Guatemala				
	Honduras				
Unión Europea					
Comunidad Andina		**N/A**	**N/A**		

Nota. Para el diligenciamiento consulte el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias)

Se firma en Dosquebradas a los 22 días del mes de octubre del año 2026

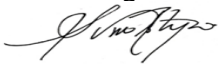
Relación de los integrantes del Equipo Estructurador del Estudio Previo.



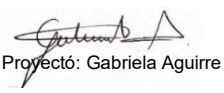
NINI LORENA ACEVEDO PEREZ
Ordenador del Gasto



LUISA FERNANDA GIL OROZCO
Directora de Aseguramiento



Elaboro: Sanery Toro Restrepo - abogada contratista



Proyectó: Gabriela Aguirre González - Abogada- Contratista.